

**Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R**

**Machala, 30 de septiembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL MACHALA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada*

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R

Machala, 30 de septiembre de 2022

por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de*

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R

Machala, 30 de septiembre de 2022

*Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);*

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R

Machala, 30 de septiembre de 2022

los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

**Que,** en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

**Que,** mediante Acta #004-2022 del Comité de Farmacoterapia de fecha 26 de agosto de 2022, resuelve se adquieran los medicamentos expuesto en la matriz, esto a merced de la operatividad tanto en aquellos ítems que tienen alta rotación, baja disponibilidad, nuevos ítems de adquisición para la repotenciación de los servicios, basándose siempre en consumo mensual, saldos actualizados, cartera de servicios y perfil epidemiológico.

Se ha efectuado la solicitud de medicamentos acorde a lo planificado en la Reprogramación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2022 y el consumo promedio mensual que consta en el Acta de Comité de Farmacoterapia #004-2022.

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R

Machala, 30 de septiembre de 2022

*Que Mediante Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2022-2100-M del 29 de junio de 2022, el Dr. Julio César Lojan Alvarado - ex Gerente General del Hospital General de Machala, remitió al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, la Reprogramación de Medicamentos para la gestión del suministro"*

*Que Mediante informe Técnico Nro. IESS-SDPSS-CNM-2022-07-1134-IT, el mismo que es validado por el Espc. Andrés Esteban Mora Useche PHD, donde en uno de sus párrafos indica lo siguiente;*

*(...) Luego del análisis técnico de los medicamentos de uso general reprogramados por el Hospital General Machala, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente la reprogramación de un total de 292 ítems de medicamentos. El presupuesto referencial asciende a USD 4.580.042.25.*

*En términos generales los medicamentos de uso general aprobados, están acorde con el nivel de atención del establecimiento de salud, se encuentran contemplados en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 10ma Revisión, en cantidades suficientes para abastecer al establecimiento de salud en mención durante el periodo solicitado por el mismo. Cabe recalcar que para la revisión del requerimiento de medicamentos se consideraron los justificativos descritos en el Acta de Comité de Farmacia y Terapéutica, informe técnico remitidos por el establecimiento de salud. (.....)".*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-UFAR-2022-1178-M), de fecha 29 de septiembre de 2022, el/la Dra. Alexandra Tinoco Pardo – Coordinadora Institucional de Farmacia. solicita a la máxima autoridad Dra. Roxana María Elena Betancourt Ruíz- Gerente General reformar el PAC-2022, afectando al objeto de Contratación “Medicamentos”; **modificando** el CPC, tipo de procedimiento e incrementando el Objeto de Contratación “**Adquisición de medicamentos catalogados pertenecientes a diferente Grupos Terapéuticos (A, B, C, D, G, H, J, L, M, N, P, R, S, V) para el área de farmacia del HGMACH**” con un monto total de \$ 394.304.1902 (trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuatro con 1902/100) sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación; el mismo que es reasignado a la Unidad de Planificación con el comentario “**AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE**”.

**Que**, mediante correo institucional unidadfarmaciahgm@iess.gob.ec de fecha 29 de septiembre de 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 0029-2022-FARMACIA-ATP indica que en aras de atender la demanda de pacientes que pueda acudir a dicho entidad de salud, se deberá aplicar las rutas administrativas acorde a normativa legal vigente, de manera que se gestione la adquisición de estos bienes institucionales con la celeridad del caso, toda vez que servirá para dar una atención oportuna a los pacientes, para lo cual, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución



## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R

Machala, 30 de septiembre de 2022

Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la **Dra. Alexandra Tinoco Pardo- Coordinadora Institucional de Farmacia**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	ETAPROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	ETAPROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	46200021	C2-C3	Unidad	1	528.937.6296	528.937.6296	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	46200021	C2-C3	Unidad	1	528.937.6296	528.937.6296	394.304.1962

TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se reduce en la resolución modificatoria)

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	ETAPROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	ETAPROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260845000	C3	Unidad	1,600	0,094000	150,400000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260845000	C3	Unidad	1,600	0,094000	150,400000	150,400000
2	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260830000	C3	Unidad	400	0,140000	56,000000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260830000	C3	Unidad	400	0,140000	56,000000	47,200000
3	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260820127	C3	Unidad	4,500	0,295000	1,327,500000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260820127	C3	Unidad	4,500	0,295000	1,327,500000	1,327,500000
4	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260909562	C3	Unidad	97,300	0,010796	1,048,9480	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260909562	C3	Unidad	97,300	0,010796	1,048,9480	1,048,9480
5	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260906564	C3	Unidad	10,200	0,008244	84,198000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260906564	C3	Unidad	10,200	0,008244	84,198000	84,198000
6	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260906565	C3	Unidad	71,170	0,027756	1,980,517500	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260906565	C3	Unidad	71,170	0,027756	1,980,517500	1,980,517500
7	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260530624	C3	Unidad	5,119	0,245000	1,261,750000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260530624	C3	Unidad	5,119	0,245000	1,261,750000	1,261,750000
8	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260510628	C3	Unidad	30	0,180000	5,400000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260510628	C3	Unidad	30	0,180000	5,400000	5,400000
9	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260417019	C3	Unidad	13,800	0,280000	3,880,200000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260417019	C3	Unidad	13,800	0,280000	3,880,200000	3,880,200000
10	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260901021	C3	Unidad	4,600	0,670000	3,082,000000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260901021	C3	Unidad	4,600	0,670000	3,082,000000	3,082,000000
11	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260741061	C3	Unidad	100	6,470000	1,164,000000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260741061	C3	Unidad	100	6,470000	1,164,000000	1,164,000000
12	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260631197	C3	Unidad	204,300	0,018000	3,677,400000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260631197	C3	Unidad	204,300	0,018000	3,677,400000	3,677,400000
13	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260641327	C3	Unidad	10,900	1,260000	13,734,000000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260641327	C3	Unidad	10,900	1,260000	13,734,000000	13,734,000000
14	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260641718	C3	Unidad	99,900	0,060000	5,999,400000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260641718	C3	Unidad	99,900	0,060000	5,999,400000	5,999,400000
15	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411063	C3	Unidad	450	0,068000	273,645000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411063	C3	Unidad	450	0,068000	273,645000	273,645000
16	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411064	C3	Unidad	6,900	0,061000	427,110000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411064	C3	Unidad	6,900	0,061000	427,110000	427,110000
17	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260421068	C3	Unidad	35,410	0,007900	279,897000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260421068	C3	Unidad	35,410	0,007900	279,897000	279,897000
18	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411277	C3	Unidad	70	3,950000	276,500000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411277	C3	Unidad	70	3,950000	276,500000	276,500000
19	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411289	C3	Unidad	220	11,440000	251,680000	38009	Medicamentos	Medicamentos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3260411289	C3	Unidad	220	11,440000	251,680000	251,680000







**Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2022-0481-R**

**Machala, 30 de septiembre de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Kenia Mariuxi García Sanchez  
**PLANIFICADOR**

Anexos:

- hoja\_de\_ruta\_iess-ufar-2022-1178-m-1.pdf
- reforma\_al\_pac\_de\_la\_pirmera\_reprogramación\_medicamentos\_\_2022(r.xls
- adquisición\_de\_medicamentos\_por\_catálogo\_electrónico\_reprogramación-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Alexandra del Rocío Tinoco Pardo  
**Coordinadora Institucional de Farmacia Hospital General Machala, Encargada**

Señora Magíster  
Normandí Jhuly Quito Ochoa  
**Coordinadora Financiero H. General Machala, Encargada**

Señora Magíster  
Jeanneth Alexandra Bonoso Vélez  
**Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General - Machala**